

El Comercio.

N.º 2765.

MARTES 2 DE ABRIL DE 1850.

5 ctos.

CÁDIZ 2 DE ABRIL.

Reglamento para el régimen de los depósitos generales de puerto que S. M. se ha servido aprobar.

(CONCLUSION.)

Art. 30. Las mercancías son siempre responsables al pago de los derechos de depósito y de las multas que se impongan; y la pena de no poder declarar ni tener efectos en el depósito se explicará en su caso á los que autorizaren las declaraciones espresadas en el art. 26.

Art. 31. Si los interesados no se conformasen con el juicio de los vistas sobre las diferencias halladas en las mercancías, darán estos parte al administrador del depósito, quien oficiará al de la aduana y á la junta de comercio; á aquel para que nombre dos vistas, y á esta para que saque á la suerte dos de sus individuos; y unidos los cuatro con el administrador del depósito, procederán á nuevo reconocimiento, en el que se estará á lo que la mayoría de votos decida.

Art. 32. Para estraer efectos de los depósitos presentarán los interesados una petición al administrador del depósito, acompañando notas duplicadas y espresivas de la cantidad, clase y calidad de los artículos que quieran exportar, de la orden de entrada en el establecimiento á que pertenezcan, como también si los destinan al consumo ó los embarcan; y en este caso el nombre del buque conductor, su capitán, nación á que pertenezca y puerto á que se dirija.

El administrador pondrá en una de ellas el *estráiganse del depósito*, y la entregará al resguardo que ha de acompañar los efectos, que en su virtud y previo el reconocimiento por los vistas se estraerán de los almacenes. Está orden, visada por los vistas, servirá de guía para conducirlos al buque que los ha de esportar, ó á la aduana, según el caso, y puesto en ella el *cumplido* por el resguardo, se devolverá al depósito, donde se conservará como documento de descargo.

Art. 33. Si las mercancías que se estraigan del depósito son para el consumo, se procederá del modo que la instrucción de aduanas prevenga en cuanto al despacho de géneros estraños de primera entrada.

Art. 34. Se podrán estraer efectos de los depó-

sitos, sin previo pago de derechos con destino á otro depósito ó para adeudar en algun puerto del reino, siempre que la traslación se haga en buques españoles de cualquier porte, obligándose los interesados á presentarlos en el punto á que vayan destinados; en el concepto de que las mercancías prohibidas solo podrán dirigirse á aquellos en que haya depósitos generales.

Art. 35. Los buques en que se embarquen para el extranjero ó para nuestras posesiones de Ultramar géneros prohibidos que se hallen en depósito deberán medir por lo menos 80 toneladas; y si fuesen licitos 60, lo cual se acreditará por los capitanes presentando el rol al administrador del establecimiento.

Art. 36. Cuando las mercaderías sean de ilícito comercio se precintarán y sellarán los cabos ó fardos despues del reconocimiento de salida y antes de extraerse del depósito, para conducirse al buque en que se hayan de exportar, á fin de que no impida su tránsito el resguardo marítimo, sin que puedan levantarse los citados sellos ni precintos dentro de las seis millas de la costa; en el concepto de que todos los artículos prohibidos que encuentre el resguardo á bordo de los buques que visite dentro de la referida zona, y no esten precintados y sellados, serán apresados.

Art. 37. La estancia de los géneros en los depósitos será cuando mas de cuatro años; sin que pueda prorogarse este plazo sino dos meses para los géneros de Europa, y cuatro para los de los demás países.

Art. 38. El día que se cumplan los cuatro años de que trata el artículo anterior, el representante del comercio lo pondrá en conocimiento del administrador del depósito para que avise á los interesados por el *Boletín oficial*, ó del modo que crea conveniente, á fin de que saquen sus efectos. Si pasado el plazo de dos ó cuatro meses, según su caso, no lo hubiesen verificado, acordará el administrador la venta de las mereaderías lícitas en pública subasta, depositándose su importe por cuenta de los interesados, despues de deducidos los derechos de entrada que correspondan, los gastos que ocasione la subasta y cualquier otro gravamen á que estuviesen afectos. Si los dueños no reclamasen este sobrante en el término de dos años, se aplicará al fisco, sin admitir despues ninguna reclamación.

Los géneros prohibidos se consorvarán un año en el depósito, despues de los cuatro que señala el art. 37, pero satisfaciendo el 2 p^o de su valor: pasado este tiempo se declararán comiso.

Art. 39. Las comisiones directivas están obligadas á presentar mensualmente á las Juntas de comercio, y á publicar en los periódicos locales: 1.º Un estado comprensivo de los ingresos y gastos del depósito durante el mes, con expresion del saldo existente ó del suplemento que havan tenido que hacer para cubrir los gastos; y 2.º Una relación de las entradas, salidas y existencias de efectos en los depósitos, de cuyos documentos remitirán otro ejemplar al administrador del establecimiento para noticia de la Dirección general del ramo; advirtiendo que en lo relativo á géneros se han de presentar con la debida sepeparacion los prohibidos y los licitos, así como el derecho de depósito que respectivamente hubiesen satisfechos unos y otros.

Art. 40. Quedan derogadas y no tendrán aplicación para con los depósitos generales, en cuanto esten en contradicción con el presente reglamento, todas las disposiciones de instrucción de aduanas vigentes, relativas á los depósitos de géneros licitos.

Art. 41. Este reglamento se circulará á los cónsules españoles en el extranjero, invitándoles á que le den publicidad en la forma oportuna para noticia del comercio.

Madrid 22 de Marzo de 1850.—Bravo Murillo.

El reglamento para el régimen de los depósitos generales de puertos que publicamos en nuestros números de ayer y hoy, es una obra que hace honor al gobierno de S. M. y á las personas que han ejercido su influencia para que el comercio no viese defraudadas sus esperanzas en este importante asunto.

Ya que muy á menudo tenemos que cumplir el penoso deber de censurar las disposiciones del gobierno en materias de administración y de comercio, justo es que ahora nos apresuremos á manifestar que el reglamento de los depósitos ha sido muy bien recibido en Cádiz y que todos se felicitan de que haya pre-

FOLLETIN.

DE MESSAS.

¡Qué antitesis tan clara y elocuente
Obra divina del saber profundo!
Al que habrá de reinar de Ocaso á Oriente
En un pesebre le contempla el mundo!

Dios que es su padre quiere que así sea
Para humillar altivas las naciones,
Y al portal de Bétlehem en la Judea
Vendrán los reyes á ofrecer sus dones.

Y allí le encontrarán entre pastores
Que le ofrecen pellicas y corderos
Para enseñar del mundo á los señores
Que ya no habrá segundos ni primeros.

Que no nace Jesús como otro niño
Sin conocer al mundo, suspirando,
Todo lo sabe ya, y en su cariño
Nace á los hombres la verdad mostrando.

Que vino por traer á los mortales
Del cielo los consuelos soberanos;
Que todos ante Dios somos iguales,
Que todos ante Dios somos hermanos.

Que ha venido á enseñar al que no sabe,
A ser del inocente fiel escudo,

Del triste corazón bálsamo suave,
Pan del pobre, vestido del desnudo.

A enseñar á los pobres mansedumbre,
Amor y caridad al opulento,
Contra los enemigos dulcedumbre,
Contra el dolor constante sufrimiento.

Que Dios ensalza al que mejor se humilla;
Y de lección tan santa por abono
Los monarcas le doblan la rodilla
Ante el pesebre, su triunfante trono.

Sublime religión! hija del cielo,
Sublime religión! única y pura,
¿Quién derrama cual tú tanto consuelo
A la misera y flaca criatura?

¿Quién como tú poética y más bella?
¿Quién reúne cual tú tanta armonía,
Si en tí la luz de la verdad destella.
El amor de Jesús y de María?

Paso á la Cruz! afuera los altares
Humeantes aun de sangre humana!
Afuera ya los báquicos cantares
De la Grecia y de Roma la pagana!

Paso á la Cruz! no halaga los sentidos,
Es signo de dolor, dolor profundo:
En sus brazos seremos redimidos,
Que en ella triunfa el Salvador del mundo.

Si buscáis en la Cruz, altivos griegos,
Vuestras Venus é impudicas mugeres,

Si de la Elide los famosos juegos,
Si sensuales y torpes los placeres,

No los encontraréis; solo dolores
La Cruz ofrece por preciosa palma;
Que si perece el cuerpo á los rigores,
En el martirio se acrisola el alma.

El mundo no conoce esta doctrina,
Por eso Christo á predicarla vino;
Inefable es su amor, mas cuánta espina
Habrá de hallar Jesús en su camino!

Que todo lo presume un pueblo necio,
Tan altivo quiza como insensato,
Y hasta la muerte cuesta y el desprecio
Traer una verdad al mundo ingrato.

Y á la sombra del águila triunfante
Desde su cuna le contempla reo,
Y con furor persigue al tierno infante
La crueldad del bárbaro Idumeo.

Mas ved allí á Jesús: por dar ejemplo,
La ciencia por sus labios derramando,
En medio á los doctores en el templo
La pura luz de la verdad mostrando.

Aunque su reino la estension abarca,
No cine á su cabeza la corona;
Ni es cual altivo y misero monarca
Que no deja acercarse á su persona.

De su inflexible y sin igual cariño
Escuchan el acento soberano

valecido en su formacion ese espiritu liberal que casi siempre hechamos de menos en la legislacion fiscal de nuestro pais y que tan compatible es con el interes bien entendido de la Hacienda pública.

Haya en todas las cuestiones el mismo tacto, la misma medida, la misma instancia que ha habido en la cuestion de los depósitos y, ó mucho nos engaña nuestro buen deseo, ó la suerte del pueblo de Cádiz no será tan triste como lo es ahora, ni sus justas reclamaciones se verán tantas veces desatendidas.

Ibamos á continuar, pero tenemos que dejar la pluma para dar cabida al siguiente artículo que acabamos de recibir y que llamará agradablemente la atencion de nuestros lectores.

Señores redactores de *El Comercio*.

Cádiz 1.º de Abril de 1850.

Los abajo firmados vocales de la comision mista nombrada por la junta de comercio y sociedad económica de esta ciudad para promover el expediente relativo al depósito, creen un deber dar publicidad á la comunicacion de nuestro digno colega don José Maria Campana, encargado del negocio en Madrid, al remitirnos la copia del reglamento sancionado y que ya ha visto la luz pública.

Adhiriéndonos en un todo á los sentimientos de nuestro compañero respecto á las personas que cita, creemos darles el premio mas grato á hombres entendidos y celosos, presentando sus nombres al aplauso de sus conciudadanos.

Al propio tiempo y aprovechando la ausencia de nuestro colega tenemos una especial satisfaccion en manifestar que su inteligencia, celo é incansable laboriosidad han sido el eje de todo este negocio y contribuido eficazmente á captarle la benevolencia y cooperacion de los altos funcionarios que han entendido en la materia.

Que el resultado corresponda á los deseos de todos es el voto de sus afectísimos s. s. q. h. s. m.— Por la junta de comercio, Antonio Zulueta.—J. Valverde.—Santiago J. de Terry.

(Comunicacion que se cita.)

Firmado con fecha del 22 por el señor ministro de Hacienda el reglamento para los depósitos generales de puertos que contiene el ejemplar de la *Gaceta* de hoy que acompaño, creo de mi deber el dar á V. SS. una idea sucinta de la marcha que desde su principio ha seguido este negocio con el fin de rectificar cualquier error que acerca de ella pueda haberse esparcido.

Encargado por esa comision para poner en manos del gobierno su esposicion de 16 de Octubre de 1849 luego que la hube entregado al señor ministro de Hacienda, procedí á presentar á los señores diputados á Cortes por esa provincia las credenciales que para ellos habia recibido de V. SS. Desgraciadamente el señor Sierra y Moya, que era quien habria podido apoyar mas eficazmente nuestras pretensiones, por la influencia que le daba su

destino de sub-secretario de Hacienda y á quien encontré dispuesto á secundarlas, se vio obligado á los pocos dias á ponerse en cura dejando entretanto aquel puesto que hasta ahora no ha vuelto á desempeñar. Convencido de la necesidad de trabajar asiduamente en el asunto y la dificultad de hacerlo de otro modo, me resolví á verificarlo sin aguardar mas auxilio para obtener que se planearan los depósitos generales de puertos bajo las bases de franquicias y de facilidades para el comercio que V. SS. consideraban indispensables, para que estos establecimientos produjesen los favorables resultados que de su instalacion debian esperarse.

A este fin me presenté á la direccion general de aduanas, donde despues de repetidas conferencias parciales con los individuos que la componian, asistí á un consejo; y habiendo manifestado en él los principios que en concepto de esa comision debian presidir á la redaccion del reglamento, tuve la satisfaccion de que hallasen buena acogida, encargándose la formacion del mismo á uno de los señores subdirectores. Pero la cuestion del personal de aduanas que por aquellos dias ocupó casi exclusivamente el tiempo y la atencion de la direccion y la renovacion casi completa del personal de esta, han tenido necesariamente paralizado este asunto hasta el mes de Febrero en que pudo ocuparse de él la nueva direccion, y entonces creí conveniente consignar en una esposicion á la misma las ideas que de palabra habia emitido en el anterior consejo de direccion. Tuve la suerte de que fuesen estas generalmente acogidas y que con algunas ligeras modificaciones haya sido aprobado por S. M. para los depósitos generales de puertos un reglamento tan franco y liberal como es compatible con la vigilancia que no puede dejar de ejercer el gobierno en esta clase de establecimientos para evitar el fraude.

Debo manifestar á V. SS. que tanto en los individuos que compusieron la pasada direccion general de aduanas, como en los que forman la presente, he encontrado las mayores disposiciones á favorecer los intereses del comercio, acogiendo con benevolencia cuantas reflexiones he creído conveniente hacerles, tanto de palabra como por escrito durante el largo curso de esta negociacion; y al congratularme con V. SS. por el feliz éxito de nuestras gestiones cumplo con un deber de justicia al decirles que todas ellas hubieran sido ineficaces si con la influencia que justamente les dan sus superiores conocimientos y su posicion, no las hubieran secundado con decidido empeño los señores don Cristóbal Berdín, director de aduanas, don Manuel Garcia Barzanallana, primer subdirector y don José Garcia Barzanallana, secretario del consejo de direccion, quienes de este modo han auxiliado las miras del señor ministro de Hacienda, cuyas tendencias son altamente favorables al comercio como protector que ha sido de él. No dudo que esa comision sabrá apreciar tan eficaz como desinteresada cooperacion por parte de dichos señores.

Pronto deberá firmarse la Real orden aprobando el local del barrio de San Carlos de esa ciudad para que se sitúe en él el depósito general, segun

lo propuso esa comision, y tan luego como se publique remitiré á V. SS. un ejemplar.

Terminada felizmente esta parte de la comision con que V. SS. se sirvieron honrarme, espero á que se presente ocasion oportuna para ocuparme de la relativa á los aranceles generales y á la reforma de la instruccion vigente de aduanas, de acuerdo con las instrucciones y apuntes que V. SS. me tienen remitidos, quedando en darles á su tiempo cuenta de lo que en cada una de ellas haya adelantado.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1850.—(Firmado).—José Maria Campana.

Señores vocales de la comision mista económica, y Junta de comercio de Cádiz.

El señor don Antonio Gargollo, teniente primero de alcalde, nos ha remitido el artículo que insertamos al pie de estas líneas.

No sin sorpresa hemos visto la especie de reconvenccion que nos hace el señor Gargollo, por haber manifestado nuestra complacencia de que el señor Torre-Lopez haya vuelto á encargarse de la alcaldía de esta ciudad.

Para que nuestras palabras pudieran haber envuelto la idea de establecer comparaciones odiosas entre el señor Torre-Lopez y el señor Gargollo, era necesario que fuese una misma la posicion oficial de estos señores. Si el señor Gargollo hubiese sido nombrado alcalde de Cádiz, tendria razon para quejarse de que nosotros nos alegrásemos porque se le hubiese dado un sucesor; pero el señor Gargollo no ha ejercido la alcaldía sino por indisposicion del alcalde propietario, y nadie ha creído hasta ahora que los elogios dispensados á la persona que ejerce un cargo público, depriman en ningun sentido á la que está llamada á sustituirle en los casos de ausencias y enfermedades.

El mismo señor Gargollo tributa en su artículo merecidos elogios al señor gobernador de la provincia y es seguro que no se le habrá ocurrido la idea de que esos elogios puedan agraviar al señor vice-presidente del consejo provincial á quien por la ley corresponde sustituir interinamente á aquella autoridad, como el señor Gargollo ha sustituido ahora interinamente al señor alcalde. Y si el señor gobernador se viese en la necesidad de entregar el mando por un motivo cualquiera, el señor Gargollo tendria razon para mostrarse pesaroso y para hacer público su pesar, sin que esta demostracion de sus simpatias fuese de ningun modo un agravio contra el sucesor ac-

El prócer orgulloso, el tierno niño,
La muger desvalida, el triste anciano.

La caridad le sirve de alimento,
De alcázar régio pastoril cabaña,
Y el pan á demandar, al pobre hambriento,
Enseña en la oracion de la montaña.

No tiene por ministros á su lado
Orgullosos y nobles senadores:
Donde está la virtud les ha encontrado,
Y estos son unos pobres pescadores.

Aquí la tempestad y el mar serena,
Detiene el fuego que voraz estalla,
Y el ronco ruido de huracan que atruena
Ante su acento pavoroso calla.

Obedécele entera la natura;
Y á la vista del hijo del Eterno
Que á la tierra derrama la ventura,
Treme Luzbel, y agítase el infierno.

Para el triste un consuelo de su boca;
De todo cuanto vé la dicha labra;
Salud á aquel á quien su mano toca,
Vista al ciego, y al mudo la palabra.

Mueve al tullido; la existencia al muerto
Su divino poder muestra sin tasa;
Y en el monte, en el valle, en el desierto,
Sembrando el bien por donde quiera pasa.

Por esos de su amor tan altos dones

Se hará á los hombres su mision notoria,
Y Salen en sus nuevas ovaciones
Aclamará su magestad y gloria.

Le llamará tambien profeta falso
Despues de los cantares del Hosanna,
Le erigirá frívola un cadalso....
Un trono á su grandeza soberana!!

¿Qué es esto que sucede? las nubes por el cielo
Hacia Salen oscuras avanzan en tropel;
El sol su faz esconde para mostrar su duelo,
Que es esta la profética semana de Daniel.

Murió Jesús; miradle del Gólgota en la cumbre
Clavado entre dos hombres al arbol de la Cruz;
Mirad cual corre trémula la impia muchedumbre,
Que el dia cambia en noche, el sol pierde su luz.

Al pecho reclinada sagrada su cabeza,
De espinas coronada del mundo por baldon;
Sensible mas que el hombre la fiel naturaleza
Lamenta acompañando de Christo la pasion.

De Oriente al Occidente sus brazos estendidos
Parece quiere á todos los hombres abrazar;
La tierra se estremece, dolientes los ruidos
Repten con su espuma las ondas de la mar.

Los muertos á sus tumbas asoman pavorosos,
Los ojos chispeantes de amarillenta luz;
Y la natura escuchan los ayes dolorosos,

Y miran asombrados á Jehová en la Cruz.

Perdona rey de reyes, filósofo del cielo,
Que con tu muerte vienes el mundo á libertar,
Si cuando tristes sonos debiera alzar de duelo
En himno de alegría se torna mi cantar.

Que bien sé que es indigna, Señor, de tu grandeza,
De tu gloriosa muerte mi pobre inspiracion;
Mas tú que amas al pobre, acepta en mi pobreza
La fé que guarda intacta mi tierno corazon.

Que aunque debida ofrenda, se encuentra tan escasa
En este mundo imbécil de loca vanidad,
Que al que adorar debiera, en una Cruz traspasa,
Y ni á escuchar se presta la voz de la verdad.

Oh! si me fuera dado el fuego del Profeta!
Oh! si su dulce citara supiera yo tañer!
Entonces á los hombres, magnífico poeta,
Cantara noche y dia tu gloria y tu poder.

Perdona el débil eco, Señor, del arpa loca
Que canta hoy atrevida la humana redencion,
Si ante tu Cruz demanda la parte que me toca,
De la que diste al mundo preciosa salvacion.

Mas ya las nubes hiendes, del hombre por consuelo
Las nieblas desaparecen, tornó la claridad:
Jesús venció á la muerte, sus puertas abre el cielo,
Los ángeles celebran su gloria y magestad.

J. DE LA H.

cidental del jefe de la provincia.

Tan lejos hemos estado nosotros de querer deprimir al señor Gargollo, que en la misma nota en que manifestamos nuestra complacencia por la reinstalación del señor alcalde en el ejercicio de sus funciones, manifestamos que el señor Gargollo había mostrado mucho celo en el desempeño de la alcaldía. Si hubiésemos dicho otra cosa; si hubiésemos imitado á EL PROGRESO que reserva exclusivamente sus parabienes para el señor Gargollo, habríamos dado á entender que abrigábamos el deseo de que el señor Torre-Lopez dejara de ser alcalde de Cádiz, y esto sí que habría sido injusto en nosotros. Mientras el señor Torre-Lopez tenga á su cargo la alcaldía y mientras la ejerza tan dignamente como la ha ejercido hasta ahora, nuestro deber es defender su administración. Andando el tiempo el señor Gargollo podrá ser también alcalde por la elección de sus vecinos y del gobierno de S. M., y cuando lo sea estarán en su lugar sus quejas si nosotros damos lugar á ellas; pero entre tanto nos parecen fuera de propósito y creemos que el público pensará como nosotros.

Dice también el señor Gargollo que la prensa no se ha ocupado de sus actos como lo ha hecho con menos motivo en otras ocasiones. Esta no es ya una queja contra nosotros sino contra todos los periódicos de Cádiz, pero es una queja igualmente injusta. El señor Gargollo no ha comunicado á la prensa sino sus discursos pronunciados con varios motivos y alguna que otra disposición á que nosotros y nuestros colegas hemos dado inmediatamente publicidad. De las mejoras promovidas por el señor alcalde interino nada se nos había dicho y mal podíamos, por consiguiente, haber nos ocupado de ellas.

Ahora el señor Gargollo las recapitula en su artículo y vemos que todas están en proyecto, porque tampoco era posible haber hecho grandes cosas en tan poco tiempo. ¿Cómo, pues, se quería que nosotros nos ocupásemos, no ya de los actos del señor alcalde interino, sino de sus intenciones? ¿Podíamos por ventura adivinar sus intenciones? ¿Podíamos saber lo que no se nos habla de una economía de ocho á diez mil duros en los establecimientos de beneficencia, y esta indicación envuelve, contra la voluntad sin duda del señor Gargollo, un cargo algún tanto grave para la administración del señor Torre-Lopez. Carecemos de datos para manifestar ahora nuestro juicio; pero cuidaremos de proporcionarnoslos y diremos con toda franqueza la verdad de lo que resulte. Si el señor Gargollo ha hecho en efecto esa economía, no seremos nosotros los que le nieguen los elogios que merece tan importante mejora, aunque nuestros elogios parezcan una censura de la administración del señor alcalde propietario; porque antes que todo está la justicia y nosotros somos bastante imparciales para no dejar nunca de ser justos.

Señores redactores de *El Comercio*.

Muy señores míos: Antes de ayer manifestaron ustedes en su apreciable periódico tenian una especial complacencia en anunciar que el señor Torre-Lopez había vuelto á encargarse de la alcaldía; anteriormente tenian también manifestado sus deseos de que volviese á desempeñarla; sin que en la una ni la otra ocasión manifestasen cuales eran las causas de su satisfacción y sus deseos. Considero á ustedes demasiado delicados para dar por causa de sus satisfacciones y deseos la administración del señor Torre-Lopez, pues por buena é ilustrada que fuese sería establecer comparaciones siempre odiosas. Pero como esto no está explícitamente manifestado, y puede muy bien el público ó una parte de él persuadirse que la anhelada vuelta del señor Torre-Lopez era hija de haber echado de menos su buena administración, deber es mio manifestar cuales han sido mis actuaciones,

y que si no he hecho todo lo que he debido, al menos he efectuado aquello que he podido. A los alcaldes está permitido y aun recomendado como á todos los gefes de administración, escribir memorias sobre las mejoras que hayan producido sus actos administrativos, y en analogía con este principio, servirán las siguientes consideraciones de suplemento á la que debiera publicar de mi efímera administración; máxime cuando de los actos de ella no se ha ocupado nunca la prensa, contra la costumbre que ha tenido de hacerlo hasta de las mas insignificantes actuaciones. La bosquejaré en grandes delineamientos, pues ni la premura del tiempo, ni ser un periódico el sitio mas conveniente para esta clase de escritos, me permiten proceder de otra manera.

BENEFICENCIA. En el corto espacio de 28 dias y agoviado de mil ocupaciones ordinarias y extraordinarias, apenas era tiempo suficiente para poderse enterar de la vasta, complicada y para mí desconocida administración de beneficencia; sin embargo, he modificado en muchas partes su contabilidad, he introducido economías en los establecimientos provinciales y municipales que no bajarán de 6 á 8000 pfs. anuales. He manifestado al Excmo. señor gobernador, á este digno gefe, cuyos sentimientos patrióticos y cuyos deseos del bien público son inmejorables, y á quien me complazco en dar este testimonio público de adhesión y respeto, la imposibilidad de que la alcaldía sobrecargada con mil asuntos, pudiese ejercer la vigilancia debida sobre los asilos de beneficencia; que entre los albergados, y los que cuidan de ellos no había mas vínculo que el del salario: que por dignas y respetables que fuesen las personas que en el día lo desempeñaban, la administración no podía descansar en condiciones morales sino en las legales de los establecimientos; que todo lo que no fuese encargar la dirección de los establecimientos á una junta filantrópica, como por ejemplo la del Asilo; cuyas probadas virtudes y sentimientos filantrópicos eran tan visibles, seria perder el tiempo y desperdiciar los infinitos elementos de porvenir y brillantéz que hay para estos asilos, que bien podia la alcaldía continuar en la dirección, pero con este auxilio, pues otra marcha era hasta imposible.

POLICIA URBANA. He formado unos estatutos para la guardia municipal que han sido aprobados sin modificación alguna por el Excmo. ayuntamiento y ahora se hallan á la aprobación de la superioridad. Como consecuencia de estos estatutos se iba á dividir la ciudad en ocho distritos municipales y en cada uno deberia haber un regidor encargado de la observancia de las leyes municipales y bajo la presidencia del teniente de alcalde del distrito judicial. A cada uno de estos distritos municipales deberia ir diariamente un guardia municipal con objeto de vigilar sobre la observancia del ramo de empedrado público, limpieza, alumbrado, madronas, infracciones de ordenanzas municipales &c. &c. y por todos estos medios tener vigilada y centralizada la administración municipal.

CARCEL. Se ha variado el reglamento y se iban á nombrar personas conocidas por su filantropía y patriotismo, que ayudasen á la casi disuelta junta, con objeto de moralizar y hacer menos desgraciada la suerte de los infelices que en ella jimen bajo el peso de un doble infortunio.

TEATROS. No soy de los que prejuzgan la cuestion de si el teatro en tésis es conveniente ó perjudicial, moral ó inmoral, lo juzgo solamente como un bien relativo. Convencido que el hombre tiene necesidad despues de sus tareas de alguna distracción, y con objeto de separar á la juventud incauta de nuestra sociedad de los naipes y de las orgias, me propuse favorecer el teatro por cuantos medios estuviesen á mi alcance, en lo que encontré como siempre dispuestísimo á coadyuvar á mi idea al Excmo. señor gobernador. Se presentó el empresario que ofreció traer á nuestra escena teatral los mejores artistas que le fuese posible encontrar; por mi parte ofrecí cooperar á que la empresa tuviese el mas feliz éxito. Llamé á una conferencia á los propietarios de los palcos y tuvieron la bondad de concurrir los señores Harmony, Vela, Martínez Enrile, Fernandez, Terry, y otros varios; les manifesté los planes de la empresa y los míos pidiéndoles se abonasen á entradas con objeto de favorecer la idea y aumentar la concurrencia. Accedieron inmediatamente y quedó consumado el primer paso que di á favor del teatro. Lo que pensaba inmediatamente era hablar al señor gobernador para que por su influencia hiciese se abonasen los principales empleados del gobierno civil, aduana, correos &c. y despues pensaba haber nombrado comisiones del Excmo. ayuntamiento que fuesen á suplicar á las señoras que ejercen grande influencia en la población para que coadyuvasen á dar esta dirección á las costumbres públicas haciendo el sacrificio de la concurrencia al teatro é interesándose en tomar un pequeño abono. El genio del mal hi-

zo fracasar este plan ante una pueril y trivial cuestion de amor propio, ante la que sucumbieron también mis ruegos, mi influencia y mis servicios.

RIQUEZA INMUEBLE. Poco tengo que decir en este particular, pues las actuaciones en él las hice públicas. Impulse los trabajos del padron regulador por cuantos medios pude, hablé repetidas veces con los encargados de su examen, probándoles hasta la evidencia, que mas era el interés y el honor del gobierno, que el del pueblo de Cádiz el resolver este malhadado asunto. Aboqué con el calor que es público, por la causa de la justicia, de la verdad y de la buena fe, que es la de los propietarios, y las actuaciones en este particular no se han empezado, sus razones habra para ello, pero no será por falta de haber dejado de manifestar cuan interesada está la justicia, la moralidad y hasta el honor del gobierno en dar cima cuanto antes á este negociado.

Bien pudiera enumerar otros servicios hechos en los presupuestos municipales; en la grave y útil cuestion de centralizar los hospitales, de evitar la mendicidad pública en nuestra población, del ramo de seguridad pública sobre incendios; pero no trato de molestar mas y abusar de su bondad: basta lo dicho para hacer ver lo que al principio dije, de que si no he hecho lo que he debido ha sido al menos lo que he podido.

Libre de toda ambición y pretensiones mas por carácter que por posición, mi único anhelo es que el pueblo en que nací y cuyo bienestar gravita sobre mi alma acepte propicio estos pequeños signos de mis votos por su bien.

De ustedes, señores redactores, muy atento s. s.—A. G.

Por el correo de ayer sabemos que nuestros fondos habían mejorado notablemente en Madrid, fuera de la bolsa, se entiende, pues no la hubo el Viérnes. El 3 p^o quedaba á 29 3/8 á 29 1/2. Atribúyese la alza á las voces que corrian con cierto crédito de haberse arreglado las cuestiones pendientes entre nuestro gobierno y el de la Gran Bretaña.

Los generales conde de Mirasol y Doral y los demás individuos que componen la comisión que marcha á la Isla de Cuba, llegarán á esta en la presente semana, pues han debido salir de Madrid ayer ó antes de ayer.

Las fechas de Madrid del correo de ayer corresponden al Viérnes Santo, en cuyo día no se publicaron mas periódicos que la GACETA y el CATOLICO. Este último no contiene ninguna noticia que no conozcan ya nuestros lectores. En la GACETA leemos el siguiente anuncio, única cosa que merece copiarse.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

En 1.^o de Abril del corriente año vence un semestre de las rentas al portador del 4 y 5 por 100 de la renovación de 1843; y careciendo estas de los cupones que representan el importe de dicho semestre y del que venció en 1.^o de Octubre de 1849, el gobierno ha dispuesto que por esta dirección se espidan y se entreguen á los interesados que voluntariamente lo soliciten unos documentos de intereses equivalentes al valor de los mencionados cupones.

Estos nuevos documentos tendrán el mismo uso y aplicación que los cupones sueltos destacados de sus títulos.

Para llevar á efecto lo dispuesto por el gobierno, la dirección ha acordado que los interesados que quieran recibir los enunciados documentos presenten sus títulos desde el día 15 de Abril próximo en los días festivos desde las diez á las tres en las oficinas de la Deuda, acompañados de dobles facturas iguales en un todo á las que se hallarán de venta en la portería del establecimiento.

Si del examen que se practique resultan conformes las facturas con los títulos, y estos legítimos, se estampará en ellos la oportuna nota de hallarse pagados los semestres, y se devolverán en el acto á los presentadores con una de las carpetas, para que con ella acuda á recoger en un breve plazo los documentos representativos del importe de los citados intereses.

A las rentas del 4 y 5 por 100 que se hallen ya admitidas en pago de bienes nacionales, y á las que en adelante se presenten, siempre que no contengan la nota de hallarse pagados los intereses equivalentes á los cupones de que en el día carecen, se les hará como hasta aquí el abono de los que tengan devengados el día del vencimiento del plazo á cuyo pago se apliquen.

Madrid 23 de Marzo de 1850.—Aristizabal.

Por falta de espacio no damos hoy algunas noticias de las suntuosas fiestas religiosas que

ha habido en Sevilla con motivo de la Semana Santa.

Tampoco podemos publicar en este número las noticias del correo de ayer. Nada pierden nuestros lectores, porque carecen enteramente de interés.

CRÓNICA LOCAL.

Banco de Cádiz.

Nota de las operaciones efectuadas durante el mes de Marzo de 1850.

El Banco ha colocado en dicho mes, en descuentos de letras y pagarés y pignoraciones, la suma de.	Rvn.	2.455,612 20
En letras negociables sobre varias plazas importantes rvn. 1.134,403 32.		1.130,013 6
Suma invertida.	Rvn.	3.585,625 26
La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones, asciende a.	Rvn.	35,074 13
Los gastos por asignaciones de reglamento, sueldos de empleados, gastos de oficinas y salarios de sirvientes, ascienden a.	Rvn.	22,648 30
Billetes en circulación.		10.691,500
Efectivo en caja.		10.163,628 24

Cádiz 31 de Marzo de 1850.—El director, Pedro Martínez.—El sub-director, José María Colom.

Señores redactores del Comercio.

Muy señores míos: Cuando al verificar ayer mi ascension aereostática, de mí tan deseada, recibí los aplausos y los votos de este generoso público, mi alma rehusaba de orgullo y de placer, y allá en la altura las aspiraciones todas de mi pecho a la ilustrada Cádiz descendían entusiasmadas. Las autoridades, los concurrentes, todos obligaron vivamente mi alma toda tributo, pues, a tanta consideracion, a tan alto apoyo las mas íntimas gracias: y no menos lo hago al alcalde constitucional y su amable familia, y al secretario del ayuntamiento de la ciudad de la Isla de San Fernando y a la poblacion toda, que en mi descenso me honró con una hospitalidad ovatoria, y con unos obsequios y proteccion de que no me conceptuo tan merecedora.

Mi noble ambicion ha quedado satisfecha con haber dado felice cima a mi oferta ante un público tan ilustrado y respetable, ante unas autoridades tan protectoras, y ante una prensa tan digna como entendida y bondadosa. Sea ella, pues, el medio de que yo me valga para consignar el justo testimonio de mi reconocimiento eterno a tantos beneficios.

Y de ustedes, señores redactores, queda obligadísima s. s. q. b. s. m.—Bertrande Senges
Cádiz 1.º de Abril de 1850.

Al publicar el sentido artículo que nos ha remitido Madame Bertrande Senges, nos complacemos en manifestar que muchas personas han concebido, sin conocimiento suyo, el laudable pensamiento de abrir una suscripcion para indemnizarla de las pérdidas que le ha ocasionado su ascension, por no haber podido cubrir los gastos de ella. Damos nuestra mas cumplida aprobacion a tan generosa idea y no dudamos que encontrará buena acogida en un pueblo tan filantrópico como el de Cádiz. Nos lo hacen esperar así las justas simpatías que se ha grangeado por su arrojo y pundonoroso comportamiento la intrépida aeronauta.

Ha llegado a esta ciudad el señor brigadier encargado de las líneas telegráficas de Andalucía.

Ha sido nombrado juez de 1.ª instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, en lugar del señor Martínez y Diaz, el señor Rosado, que desempeñaba uno de los juzgados de Jerez de la Frontera.

Al señor Rosado ha sustituido el apreciable y joven don Carlos Halcon.

Hemos visto el nuevo prospecto del periódico de Madrid *La Epoca*, que mas de una vez hemos tenido ocasion de recomendar a nuestros lectores, publicado con motivo de entrar en el segundo año de su existencia.

Pocos periódicos de la Corte se recomiendan como este, por sus buenas doctrinas, por su im-

parcialidad, por lo adelantado de sus noticias y por su módico precio.

Se admiten suscripciones en el despacho del Comercio, a 40 rs. por trimestre. Los que se suscriban por un año tienen opcion a un considerable regalo de libros interesantes.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

SANTO DEL DIA.—San Francisco de Paula, fundador y Santa Maria Egipcíaca.—Misa.

JUBILEO.—Está en la iglesia de los Descalzos.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termómetro de Reaumur.	Barómetro en inglesa.	Vientos.	Atmósfera.
Al salir el sol.	10 s. 0.	29, 50.	SE.	Nublada.
Medio día.	15 s. 0.	29, 97.	SSE.	Idem.
Al pon. el sol.	13 1/2 s. 0.	29, 75.	S.	Lluvia.

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY. (T. M.)

Sale el sol a las 5 y 46 minutos de la mañana.
Se pone a las 6 y 23 minutos de la tarde.
Sale la Luna a las 11 y 57 minutos de la noche y se pone a las 9 y 25 minutos de la mañana.
Debe señalar el reloj al medio día verdadero las 12 3 minutos y 40 segundos.

MAREAS DE HOY. (T. M.)

Primera alta a las 5 y 27 minutos de la madrugada.
Primera baja a las 11 y 36 minutos de la mañana.
Segunda alta a las 5 y 48 minutos de la tarde.
Segunda baja a las 11 y 59 minutos de la noche.

PARTE MERCANTIL.

CAPITANIA DEL PUERTO.

BUQUES ENTRADOS EN EL DIA DE AYER.

De Sanlúcar, vapor español Nerea.
Para Elseneur, fragata rusa Lovise, c. A. T. Nyman, con sal.
Para Marsella, con escala en Algeciras y otros puertos, vapor español Segundo Gaditano, don José María Soule.
Para Vigo, bergantin goleta español Irene, don Francisco Carbonell.

Buques a la carga.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR Y EMPRESA DE CORREOS MARITIMOS.

Para Canarias, Puerto-Rico y la Habana.
El día 10 del próximo mes de Abril, a las 12 de la mañana, recogerá la correspondencia pública y de oficio que ocurriere para los indicados puertos el tentente de navio graduado don Luis Jardell, capitán de la fragata española EMLIA LUCHANA (Correo Núm. 5) para hacerse en seguida a la vela. Admite carga y pasajeros, que serán tratados con el mayor esmero y delicadeza.—Consiguatarios, Abarzuza hermano.

PARA WITHEAVEN Y BELFAST.

La goleta inglesa FAVORITE, su capitán Harvay, de 54 toneladas, cuenta con una gran parte de su carga para salir en todo el mes de Abril, en la seguridad que no se detendrá por ser buque flutado. Se despacha calle de los Doblo-nes, núm. 26.

PARA MARSELLA Y GENOVA.

Saldrá del 8 al 10 del corriente, permitiéndolo el tiempo, el místico español VIRGEN DE MARSELLA, capitán don José Mesa. Admite un resto de carga, y se despacha por don Antonio Sicre, calle de la Verónica, núm. 154.

VAPORES.

Hércules y Relámpago.

SALIDAS DE CÁDIZ.		IDEM DEL PUERTO.	
Martes 2.			
1 de la mañana.	7 1/2 de la mañana.	2 de la tarde.	4 de idem.
3 de la tarde.	2 de idem.	4 de idem.	
5 de idem.			
Miércoles 3.			
8 de la mañana.	7 de la mañana.	9 de idem.	3 de la tarde.
1 1/2 de la tarde.			
4 de idem.			
Jueves 28.			
8 1/2 de la mañana.	7 1/2 de la mañana.	9 1/2 de idem.	3 1/2 de la tarde.
2 1/2 de la tarde.			
4 1/2 de idem.			

Precios: 5 rs. en popa y 8 en proa.

Infanta M. L. F. (antes ECO.)

ENTRE CADIZ, PUERTO-REAL Y SAN FERNANDO.
CARRERA DE PUERTO-REAL.
Salidas de Cádiz. Idem de Puerto-Real.

Dia 2.			
9 1/2 de la mañana.	D.	7 1/4 de la mañana.	S. F.
3 1/2 de la tarde.	S. F.	2 1/4 de la tarde.	D.
Dia 3.			
10 de la mañana.	D.	7 1/4 de la mañana.	S. F.
3 1/2 de la tarde.	S. F.	2 1/4 de la tarde.	D.

CARRERA DE SAN FERNANDO. Salidas de Cádiz. Idem del S. Fernando.

Dia 2.			
9 1/2 de la mañana.	P. R.	8 de la mañana.	D.
3 1/2 de la tarde.	D.	1 1/2 de la tarde.	P. R.
Dia 3.			
10 de la mañana.	P. R.	8 de la mañana.	D.
3 1/2 de la tarde.	D.	1 1/2 de la tarde.	P. R.

Precios de pasaje: 5 reales en popa y 8 en proa.
NOTA.—La inicial D. indica que sale directamente, y S. F. que toca en S. Fernando, y la P. R. en Puerto-Real.

Viages que harán en el presente mes de Abril los vapores siguientes.

El Teodosio.

De Sevilla a Sanlúcar y Cádiz.		De Cádiz a Sanlúcar y Sevilla.	
Jués...	4 8 de la mañana.	Sábado...	6 6 de la mañana.
Lunes...	8 8 de idem.	Miércoles...	10 10 de idem.
Viernes...	12 8 de idem.	Sábado...	13 10 de idem.
Lunes...	15 8 de idem.	Martes...	16 11 de idem.
Miércoles...	19 8 de idem.	Sábado...	20 6 de idem.
Martes...	23 8 de idem.	Miércoles...	24 9 de idem.
Lunes...	29 8 de idem.	Martes...	30 11 de idem.

El Adriano.

De Sevilla a Sanlúcar y Cádiz.		De Cádiz a Sanlúcar y Sevilla.	
Martes...	2 8 de la mañana.	Miércoles...	3 8 de la mañana.
Sábado...	6 8 de idem.	Lunes...	8 8 de idem.
Miércoles...	10 8 de idem.	Viernes...	12 10 de idem.
Sábado...	13 8 de idem.	Lunes...	15 11 de idem.
Martes...	16 8 de idem.	Miércoles...	17 11 1/2 de idem.
Lunes...	22 8 de idem.	Martes...	23 8 de idem.
Viernes...	26 8 de idem.	Sábado...	27 10 de idem.
Martes...	30 8 de idem.	Miércoles...	31 de Mayo 11 1/2 de idem.

El vapor español PRIMER GADITANO, capitán don Luis Totosaus, debe llegar a esta bahía 3 del corriente y saldrá el 9 del mismo a las 7 a la mañana, admitiendo carga y pasajeros para Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella.—Lo despacha don José M. Boom, calle Cruz de la Madera, número 131.

El paquete de vapor francés ELBA, debe llegar a la bahía de Cádiz el 10 y saldrá el 12 del presente mes de Abril al cerrar puertas, admitiendo pasajeros para Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Marsella, Gnova y Liorna, y carga solo para los tres últimos puntos.—Lo despacha don Antonio Sicre, calle de la Verónica, núm. 154.

ANUNCIOS.

Instruccion de letra inglesa.

partida doble y cambios, calle de San José, número 64, piso principal, prócsimo a la calle Ancha.
El profesor tiene el honor de prevenir que han concluido sus lecciones seis alumnos del número fijo que se hace cargo, para que escriban con soltura y elegancia la hermosa letra inglesa EN DOS MESES, por el último método de Londres y la teneduria de libros en otros dos, como está acreditado por los muchos señores y señoras que ha enseñado desde que vino de Madrid.

Los que gusten pasar a ver los rápidos adelantos que proporciona tan recomendable sistema, que únicamente se sigue en este establecimiento, enterarse de los demás pormenores y tomar la hora que mas les convenga para leccion, el profesor estará pronto desde las siete por las mañanas hasta las dos de la tarde.

Compra ventajosísima en

Sevilla.—A voluntad de su dueño se vende en pública subasta la gran fábrica nueva de JABONES de San Antonio, situada en esta ciudad en la calle de Santa Ana, núm. 20. Se admitiran posturas que cubran la mitad de su justa tasacion, con arreglo a una de las condiciones que estarán de manifiesto en la escribania pública del señor don Fernando Bermudez; en la que tendrá lugar dicha subasta a las 12 del día 16 del próximo mes de Abril. Sevilla 19 de Marzo de 1850.—En esta ciudad darán razon en la calle Ahumada, núm. 16.

En la mañana del 29 se

perdió en la iglesia de Nra. Sra. del Carmen, un libro de devocion «El Clavel Divino: la persona que lo hubiese hallado, si tiene a bien, lo entregará en la redaccion del Comercio, donde se le dará el hallazgo.

Fábrica de velas de sebo.

En la calle del Mirador, núm. 6, desde 1.º de Abril se venden velas de sebo de superior calidad, de 6, 8 y 10 en libra, a 22 cuartos libra y por cajones a 21 cuartos. Sebo para barcos, a 9 pis. quintal.

CADIZ: 1850.

Imprenta de D. M. J. de Uclés, editor responsable, calle de la Zanja, núm. 14.